

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO HUMART, COLEGIO DE MÚSICA, AUDIO Y PRODUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ALICE SULAIMÁN SAFI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL COLEGIO" declara:

I.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado, y publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultades para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

I.3. Que su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto que crea el Colegio, por ende, cuenta con los recursos humanos de alto nivel para desarrollar los objetivos del presente convenio.

I.4. Que, el **Licenciado Humberto Eloy Aguilar Viveros** en su carácter de **Director General** y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 y 59

de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de crea la Institución Educativa, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 Fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

I.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla; Código Postal 72590.

I.6. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CBE820912F10.

II. Declara "EL INSTITUTO"

II.1. Manifiesta que el Instituto es una escuela de ofrece licenciaturas y técnicos profesionales en música, audio, producción, mercadotecnia y ciencia de datos, que es una institución Educativa Privada, y está legalmente constituida como se demuestra en el Instrumento Notarial número treinta y un mil setenta y uno (31,071), volumen número trescientos veinte (320) de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, otorgado ante la fe del C. Rodrigo de Unanue Solana, notario auxiliar de la notaría pública número nueve (9), de la ciudad de Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número un millón noventa mil trescientos treinta y dos (1090332), de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce.

II.2. Que, la C. Alice Sulaimán Safi, Directora General y representante legal cuenta con la capacidad jurídica para obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, cuenta con todas las facultades generales y particulares para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios para eventos y proyectos de la Institución Educativa antes mencionada; declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del mismo, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas.

II.3. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave BUR140704BN7

II.4. Que, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada Zavaleta, número cinco mil quinientos veintisiete, Ex Hacienda Concepción Buena Vista Código Postal 72176 del Municipio de Puebla.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Se comprometen a realizar las acciones concernientes al objeto del presente Convenio, además de brindar la atención necesaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

III.3. Aceptan las condiciones y responsabilidad así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Colaboración, las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto.

IV.4. Considerando la importancia de la educación artística en el desarrollo integral de los estudiantes y el valor de la colaboración interinstitucional, las partes acuerdan establecer el siguiente convenio de colaboración y se comprometen en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad fortalecer los lazos entre las partes involucradas y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de la música y las artes, sentar las bases de cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de promover la educación artística y cultural entre "EL COLEGIO" y "EL INSTITUTO", con el propósito de generar beneficios mutuos bajo los siguientes aspectos:

- I. Establecer bases para descuentos en matriculación a programas educativos en "EL INSTITUTO".
- II. Incentivar la participación de estudiantes en eventos educativos y culturales.
- III. Ampliar la visibilidad y participación en eventos artísticos de "EL INSTITUTO" Colegio de Música, Audio y Producción y "EL COLEGIO".

SEGUNDA. BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES:

2.1. Los estudiantes de "EL COLEGIO" gozarán del beneficio de un descuento del 25% de inicio y posterior a un estudio socioeconómico podrá ser hasta de un 50% en su inscripción a la Licenciatura y a los Programas Técnicos Profesionales en "EL INSTITUTO". Este beneficio será otorgado dependiendo del resultado del referido estudio socioeconómico realizado por "EL INSTITUTO".

2.2. Los estudiantes de "EL COLEGIO" tendrán la oportunidad de participar en ferias educativas conjuntas, donde recibirán información detallada sobre las opciones de formación artística en "EL INSTITUTO".

2.3. Los estudiantes de "EL COLEGIO" podrán asistir y participar en los eventos y actividades culturales organizados por "EL COLEGIO" a un precio preferencial.

Condiciones:

La concesión de las becas está sujeta a disponibilidad y al cumplimiento de todos los requisitos por el beneficiario.

TERCERA. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

3.1. "EL INSTITUTO" participará activamente en las ferias educativas organizadas por "EL COLEGIO", brindando información sobre sus programas, cursos y oportunidades artísticas.

3.2. La institución promoverá los eventos y actividades culturales de "EL INSTITUTO" entre sus estudiantes y espacios internos de comunicación, fomentando su participación y asistencia.

CUARTA. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN:

Se designará un representante de cada institución para coordinar, comunicar y dar seguimiento a las actividades conjuntas establecidas en el presente Instrumento, siendo los siguientes enlaces:

Por "EL INSTITUTO":

Representante: Juan Antonio López Águila

Cargo: Coordinador General

Teléfono: 2222063982

Domicilio: Calzada Zavaleta cinco mil quinientos veintisiete, Ex Hacienda Concepción Buena Vista, 72176 Puebla, Pue.

Correo electrónico: coordinación.general@institutohumart.org

Por "EL COLEGIO":

Representante: C Luis Alfonso Sánchez Aguilar
Cargo: Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional.
Domicilio: Número seis mil quinientos seis, de la Segunda cerrada Camino a
Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla,
Puebla; Código Postal 72590
Teléfono: (222) 211 7736
Correo electrónico: orientacionescolar@cobaep.edu.mx

Nombre: María Guadalupe Espinoza Carrera
Cargo: Jefa del Departamento de Investigación Docente
Teléfono: (222) 2117785, extensión 7785
Correo electrónico: mgespinozaca@cobaep.edu.mx

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a. Acuerdan mantener una comunicación constante a través de reuniones periódicas y canales de comunicación establecidos, se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento que pueda derivar de su actuación.
- b. Asimismo, se comprometen a actuar de buena fe y en coordinación mutua, garantizando que sus acciones no afecten negativamente el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento.
- c. Presentar por escrito programas específicos de trabajo, mismos que serán independientes al presente instrumento y de ser aceptados por ambas partes se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración Institucional.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración y de manera conjunta con la beca tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la fecha de formalización del convenio y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha decisión sea notificada por escrito por “**LAS PARTES**” y con al menos quince días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. TERNIMANCION ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá ser terminado con anticipación cuando así lo determine alguna de “**LAS PARTES**”, la cual dará aviso mediante escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación de su deseo de dar por concluido el presente convenio, comprometiéndose ambas partes a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, y sin perjuicio de otros convenios específicos que se encuentren en curso.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración Académica podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, siendo totalmente responsabilidad de “**LAS PARTES**” salvaguardar dicha información confidencial.

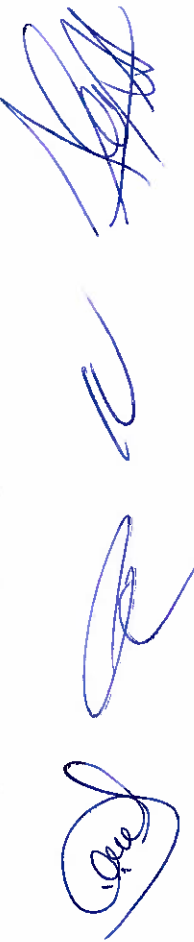
Se hará de conocimiento a los colaboradores de cada una “**LAS PARTES**” el presente convenio y se les indicará que no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso derivado de la celebración del presente instrumento; información confidencial proporcionada ya sea de forma verbal o escrita, directa o indirectamente, misma que deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines establecidos en cada de las cláusulas del presente convenio.

DECIMA. DE LOS DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**”, reconocen y acuerdan llevar a cabo un manejo adecuado respecto de los Datos Personales que sea necesario conocer en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en términos del presente convenio. En este sentido, toda vez que las partes tendrán conocimiento y formará parte del tratamiento de los datos personales, propiedad de terceros, estará durante la vigencia del presente convenio.

En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, queda obligado a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales que le sean transferidos o que deba tratar en virtud del objeto del presente convenio, así como de manejarlos exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente. El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de la relación del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.



Por ningún motivo, el presente convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre "La Propiedad Intelectual", por lo que queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES", reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio de colaboración y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor vigente, además de la rescisión al presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como vínculo de carácter laboral, motivo por el cual "LAS PARTES" acuerdan que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y de su respectivo personal, aun en los trabajos que se estén realizando conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de cualquier institución educativa o con equipo de alguna de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente Instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

No se considerarán como trabajadores de "EL COLEGIO", especialmente por la circunstancia de que no existirá nexo de subordinación alguna, por lo que no se generará a favor de las y los estudiantes ningún derecho previsto en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

"LAS PARTES" que manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, debido a la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes en primera instancia.

En caso de no encontrar solución en primera instancia, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y los tribunales del Distrito Judicial de Puebla y, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

Reconocen y aceptan "LAS PARTES" que las presentes disposiciones constituyen una condición esencial del convenio y que todo incumplimiento de estas declaraciones

y garantías dará derecho a rescindir el convenio de forma inmediata, previa notificación a la otra parte por escrito, sin responsabilidad alguna.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado ocho fojas útiles por su anverso al margen y al calce en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

POR “EL COLEGIO”

LIC. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA

ASISTE

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MENESES
UVERA
DIRECTORA ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DSEL
ESTADO DE PUEBLA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. ALICE SULAIMÁN SAFI
DIRECTORA GENERAL
DE INSTITUTO HUMART

ASISTE

LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ AGUILA
COORDINADOR GENERAL
DE INSTITUTO HUMART

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado por el Colegio de Música, Audio y Producción HUMART y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, con fecha 13 del mes de Diciembre del dos mil veinticinco.